

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) Noviembre del dos mil veinte (2020)

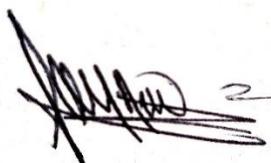
AUTO:	1231
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00025 00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE (S):	OLIVIA ALZATE RIOS
DEMANDADO (S):	HEREDEROS DE RICARDO BARONA TREJOS
TEMA Y SUBTEMAS:	Dispone Emplazamiento

1

Dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispondrá que la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor ANTONIO MILLAN se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Como consecuencia de lo anterior, se le pone de presente al abogado de la parte actora, que al realizarse la mencionada publicación directamente por la secretaria del Juzgado, no hay lugar a la expedición de edicto alguno para que la parte diligencie, como lo solicitó el mencionado profesional del derecho.

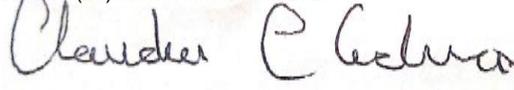
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA**

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No 125 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali veinticuatro (24) de noviembre del 2020



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ